

RESOLUCIÓN J.D. No.041-2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, conferidas por el Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión N° 011-2022, realizada el 25 de agosto de 2022, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública, fungiendo como autoridad suprema del sector marítimo de la República de Panamá, para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado panameño, dentro del marco de los convenios internacionales y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que por disposición del artículo 3 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, la Autoridad Marítima de Panamá tiene como uno de sus objetivos principales administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexas, con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo.

Que el artículo 4 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998 señala que la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones, instrumentar las medidas para la salvaguarda de los intereses nacionales en los espacios marítimos y aguas interiores, además debe velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada mediante la Ley No. 38 de 4 de junio de 1995 (CONVEMAR).

Que mediante Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, se promulgó la Ley General de Puertos de la República de Panamá, por la cual se regula la actividad de los puertos y las instalaciones marítimas que existan o se construyan en la República de Panamá.

Que resulta necesario regular el ejercicio de las actividades propias y conexas del buceo comercial en los espacios marítimos jurisdiccionales, áreas fluviales, lacustres, insulares y demás cuerpos de agua de la República de Panamá, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevenir accidentes.

Que el artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 establece que son funciones de la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del Sector Marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos, así como estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad, por lo que:

RESUELVE:**PRIMERO:**

Aprobar el Reglamento de Buceo Comercial de la República de Panamá, cuyo anexo es parte integral de esta resolución.

Resolución J.D. N° 041-2022
AMP – REGLAMENTO DE BUCEO COMERCIAL
Adoptada en la Sesión N° 011-2022 de la Junta Directiva de la AMP
Panamá, 25 de agosto de 2022
Pág. No. 2



SEGUNDO:

Autorizar a la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, como responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TERCERO:

La presente resolución deroga la Resolución 106-19-DGMM de 29 de mayo de 2009.

CUARTO:

La presente resolución comenzará a regir doce (12) meses después de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 38 de 4 de junio de 1996.
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.
Ley No. 56 del 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.
Resolución J.D. 011-2019 de 27 de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte dos (2022).

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


FARASH DUARTE
SUBADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SUS ORIGINALES.
PANAMÁ, 5 de septiembre de 2022.

Secretario General